

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OOSAPA-G.I.C.-N001-2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR: EL C. JOSÉ GUSTAVO JASSO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO OPERADOR". Y POR LA OTRA EL C. DAVID TORRES DON EN REPRESENTACION LEGAL DE SI MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL ORGANISMO OPERADOR" DECLARA:

- a) Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos propios del Organismo Operador de la generación interna de caja.
- b) Que su nombre es ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., y tiene Cédula de Identificación Fiscal Folio D0673517 con Registro Federal de Contribuyentes OOS 920102 8C2 y tiene su domicilio Fiscal en Calle Teponahuaztle No. 235 Col. Loma Bonita C.P. 79650, en CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato, esta contenida en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí y en el Reglamento Interior del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

Que la adjudicación de este Contrato se realizó en los términos del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, en atención a que "El Contratista" fue quien presentó la propuesta más conveniente para EL ORGANISMO OPERADOR, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:

- I. Las condiciones legales así como las técnicas y económicas requeridas por "EL ORGANISMO OPERADOR".
- II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
- III. Cuenta con la experiencia requerida por el EL ORGANISMO OPERADOR para la ejecución de los trabajos.

SEGUNDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

- a) Ser una Persona Física constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, con actividad empresarial acreditándose con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes clave TODD731231P43 y IDCIF: 14120146308
- b) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de las obras y/o trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- c) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.
- d) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas, además de las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, aplicables a la ejecución de las obras y/o los trabajos, las cuales regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones; así como el contenido de los siguientes anexos que forman parte integrante de este Contrato relativo a:

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.



- ANEXO 1.- Planos.
- ANEXO 2.- Especificaciones.
- ANEXO 3.- Programa de Obra.
- ANEXO 4.- Presupuesto.

c) Ser de nacionalidad mexicana, tener establecido su domicilio en CALLE DREN PLATANARES #224, CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSÍ, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Organismo Operador" encomienda a "El Contratista" la realización de las obras y/o trabajos consistente en: REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE RIO BRAVO, DE CALLE CUAUHTEMOTZIN A FIN DE CALLE, CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI; los trabajos a realizarse serán la reposición de 73.65 metros de línea central de drenaje empleando tubería de polietileno de alta densidad corrugado de 10 pulgadas de diámetro, reposición de 18 descargas domiciliarias de drenaje y construcción de 18 registros sanitarios en banquetas, y demás trabajos complementarios para el correcto funcionamiento de la obra, éste se obliga a realizarla hasta su total conclusión siempre de acuerdo al catálogo de conceptos, proyecto y especificaciones, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos, y legales aplicables, a las normas y anexos señalados en la declaración SEGUNDA inciso "c" de este contrato, así como las especificaciones de construcción emitidas por "Organismo Operador" y las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducidas como parte integrante de éste Contrato.

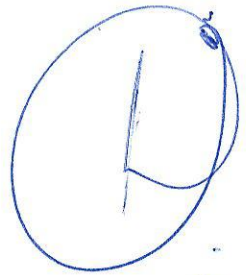
### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es \$304,536.54 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.) menos las deducciones estipuladas en la cláusula sexta, cantidad que cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el Impuesto al Valor Agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de "El Contratista", por lo que no habrá modificación al monto ni se otorgarán ajustes a los costos de los trabajos y materiales requeridos para cumplir este contrato.

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"El contratista" se obliga a iniciar los trabajos de este contrato el día 11 DE ENERO DE 2021 debiendo finalizarlos a más tardar el día 11 DE MARZO DE 2021 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente Contrato, lo que equivale a realizar la obra en 60 días naturales. Como el plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes, no habrá modificación al plazo de ejecución de los trabajos. En los términos del artículo 152 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí "El contratista" dará aviso a "El Organismo Operador" de la terminación de los trabajos.

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.





#### CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, "El Contratista", informara mediante oficio dirigido a "El Organismo Operador" la designación de su Representante permanente, quien actuara como Superintendente de Construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora, los proyectos, los planos, las especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho representante deberá contar con Título Profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o su equivalente debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones además de contar con Firma Electrónica (FIEL). "El Organismo Operador", indicará a dicho Superintendente, quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

#### QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"El Organismo Operador" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" él o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este Contrato, así mismo tramitara y le entregara los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

#### SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que las obras y/o trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de una o varias estimaciones mismas que deberán calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por "El contratista" al supervisor que será designado por "El Organismo Operador" acompañada por la documentación soporte correspondiente, que será necesaria para su aprobación.

Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de "El Organismo Operador", abarcando periodos variables y siempre de acuerdo con el supervisor. Este dentro de los 8 días hábiles siguientes deberá revisar y en su caso autorizar la estimación, si existieran ajustes de costos, estos se acordarían con el contratista según el artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí; la fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra.

"El Contratista" conviene que la presentación de la última estimación sea la estimación finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar, y las cuales están pactadas en la cláusula decimotercera de este contrato.

Si por alguna razón "El Contratista" hubiera recibido anticipos que no le correspondan o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar reintegrará la parte proporcional a los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a "El Organismo Operador" los gastos financieros correspondientes aplicando para ello lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de que los planos contemplan todos los conceptos de la obra a ejecutar, "El Organismo Operador" no cubrirá a "El Contratista" el pago de obra extraordinaria de trabajos ejecutados por ella, ya que se sujetara a lo dispuesto y contemplado en los planos que forman parte de este Contrato.

Al autorizarse por el supervisor el pago de la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.



Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán de hacer las siguientes deducciones:

- 1 - El cinco al millar para trabajos de fiscalización de obras.
- 2 - El dos al millar para capacitación al personal.

En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes entre si, resolverán controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación se sujetara al artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Las estimaciones y los ajustes de las mismas, mencionados en los párrafos anteriores deberán presentarse en forma separada para cada obra.

#### SEPTIMA.- GARANTIAS.

"El Contratista" se obliga a entregar a "El Organismo Operador" las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, términos y bajo los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas. A continuación se detallan las garantías principales que corresponden al presente contrato:

1.- Fianza de cumplimiento. Fianza a favor de El Organismo Operador, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en la cláusula segunda del presente contrato. Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes contados a la fecha en que "El Contratista" hubiere recibido copia del fallo de adjudicación. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "El Organismo Operador" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

2.- Fianza para defectos y vicios ocultos. Para garantizar la reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o bien del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista" en la ejecución de la obra, éste se obliga a entregar una fianza a favor del "El Organismo Operador", que garantizará las obras o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de la obra aquí contratada, en el caso de que no exista inconformidad de "El Organismo Operador". Esta fianza substituirá a la de cumplimiento citada en el punto que antecede, y cubrirá el equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados. Y presentará una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportará recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Los contratistas, en su caso, podrán retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo, quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

3.- Las fianzas que otorgue como garantía "El Contratista" deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, o por una aseguradora ampliamente reconocida.

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGJA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.





**OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los artículos 152 y 153 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, concluidas las obras, y no obstante su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este Contrato.

**NOVENA.- RELACIONES LABORALES.**

"El contratista" reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, no generando relación laboral con El Organismo Operador contratante el cual para los fines del presente contrato no se considerará como patrón sustituto o subsidiario por lo cual "El Contratista" manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de "El Organismo Operador" liberando a éste de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que esos empleados pudieran llegar a generar.

**DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".**

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Organismo Operador", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "El Organismo Operador" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, a menos que cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de "El Organismo Operador" y siempre dentro de los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

**DECIMO PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"El Organismo Operador" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra o los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de acuerdo al artículo 147 y 148 y 151 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí

**DECIMO SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.**

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

A.- Si como consecuencia de la comparación mensual del avance de las obras, dicho avance es menor al que debió realizarse con base en el programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas, "El Contratista" cubrirá a "El Organismo Operador" por concepto de pena convencional 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.

**ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.**



B.- Si existe retraso en la entrega de la obra se aplicará a "El Contratista" una pena convencional del 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total contratado.

C.- En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, o incluso no se haya iniciado la contabilidad de tal penalidad, ya sea porque "El Contratista" desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicara una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones a "El contratista", derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, "El Organismo Operador" podrá aplicarlas mediante deducciones al importe de las estipulaciones autorizadas a "El contratista" correspondientes a ésta obra.

#### DECIMO TERCERA.- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.-

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, "El Contratista" se obliga a formular y a entregar a "El Organismo Operador", para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

1.- Una vez comunicado a "El Organismo Operador" por parte de "El Contratista" la terminación de los trabajos o de la obra contratada, este deberá entregar al Supervisor, dentro de los cuatro días hábiles siguientes encomendados, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que "El Organismo Operador" señale.

2. - "El Contratista" se obliga a consultar con la residencia de supervisión en un término de 5 días hábiles, a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por el Supervisor.

#### DECIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

"El Organismo Operador" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste Contrato por causas de interés general y justificadas de acuerdo con el artículo 149 y 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí que estipule su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Organismo Operador" además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se le haga efectiva la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de "El Contratista" el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a "El Organismo Operador" a más tardar al día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y , de no hacerlo, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.



**DECIMO QUINTA.- LEGALIDAD, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

**DECIMO SEXTA.- JURISDICCION.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que resulte poco claro o discordante según los contratantes, estos se someterán a la decisión de los tribunales competentes en razón de la Materia del Tercer Distrito Judicial. con renuncia expresa por parte de "El Contratista" a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

**DECIMO SEPTIMA.-** Ambos contratantes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pudiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de Ciudad Fernández, S. L. P. a los 08 días del mes de enero del 2021.

**CONTRATO OOSAPA-G.I.C.-N001-2021**



---

**C. JOSÉ GUSTAVO JASSO NAVARRO.**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DE "EL ORGANISMO OPERADOR"**



---

**C. DAVID TORRES DON**  
**EL CONTRATISTA**

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.



**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRA DE "EL ORGANISMO OPERADOR"**

**NOMBRE DEL FUNCIONARIO**

**FIRMA**

C. JOSÉ GUSTAVO JASSO NAVARRO.  
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE



ING. SALOMON GONZALEZ TOVAR  
GERENTE OPERATIVO Y SECRETARIO EJECUTIVO



M.A.G.P. JUAN PEDRO CERVANTES GONZÁLEZ.  
VOCAL



L.A. VERONICA GARCIA AGUILERA.  
VOCAL



FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO OOSAPA-G.I.C.-N001-2021 CELEBRADO CON FECHA 08 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA "EL ORGANISMO OPERADOR" Y LA EMPRESA DENOMINADA C DAVID TORRES DON.

**ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.**

